



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
AVISO

54  
SGC

QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCIÓN ELECTORAL A LA COMUNIDAD  
ARTICULO 227 NUMERAL 5 C.P.A.C.A

**M.PONENTE:** JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO  
**RADICACION:** 000-2016-00033-00  
**MEDIO DE CONTROL** NULIDAD ELECTORAL  
**DEMANDANTE:** RAMIRO RAFAEL ORTEGA BUELVAS  
**DEMANDADO:** ACTO ELECCION CONCEJALES DEL MUNICIPIO  
DEL CARMEN DE BOLIVAR

**HECHOS:**

El pasado 25 de octubre de 2015 se realizaron las elecciones para toridades de las entidades territoriales, en las cuales participó como ndidato al concejo del Carmen de Bolívar, periodo 2016-2019, el señor VMIRO ORTEGA BUELVAS, quien aspiró a dicha corporación por el rtido Cambio Radical - Tarjeta Electoral N° 3.

2. Inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación, los respectivos Presidentes del Jurado debían entregar las actas y documentos que sirvieron para la votación a los claveros del municipio, bajo recibo y con indicación del día y la hora de la entrega, teniendo en cuenta que la entrega debía realizarse "antes de las once de la noche (11 p.m.) del día de las elecciones", de acuerdo con el artículo 144 del Decreto 2241 de 1986.

3. Por dicho motivo, durante el escrutinio adelantado por la Comisión Escrutadora Auxiliar Zona 1 el candidato a la Alcaldía OMAR FRIERI LEIVA iresentó reclamación debidamente sustentada, para que se excluyeran, por jntrega extemporánea, los votos de las mesas 01 a 031 de la zona 1, puesto , de El Carmen de Bolívar.

4. Mediante Resolución 003 de 30 de octubre de 2015 la Comisión iscrutadora Auxiliar Zona 01 de El Carmen de Bolívar, decidió no excluir las lesas antes señaladas.

5. Contra esta Resolución el candidato OMAR FRIERI LEIVA presentó scurso de apelación, que se centra en la exclusión de las mesas 1 a 31 de i zona 1, puesto 1, de El Carmen de Bolívar, con fundamento en la causal escrita en el artículo 192 numeral 7 del Código Electoral, y aduciendo, entre tros, las Actas E-20 como prueba de la recepción extemporánea de los Dcumentos electorales por parte de los claveros.

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*  
*E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono: 6642718*



55

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**AVISO**

**SGC**

6-La Comisión Escrutadora Municipal de El Carmen de Bolívar falló el curso de apelación mediante Resolución Número 014 del 6 de noviembre de 2015, en la cual decidió revocar la decisión adoptada por la Comisión escrutadora Auxiliar Zona 1 y excluir del escrutinio los votos >respondientes a todas las mesas denunciadas por entrega extemporánea de la zona 1, puesto 1, salvo las mesas 01 y 08.

7-Aun cuando parezca increíble, la Resolución 014 del 6 de noviembre de H5 no se pudo incluir en el Acta General de Escrutinio Municipal debido a "fallas técnicas" aducidas por los propios miembros de la Comisión en el texto de la Resolución, atribuibles a impericia y deficiente apoyo técnico. El escrutinio ya se había cerrado cuando se advirtió la omisión y el software no permitía regresar nuevamente al Acta General. De esta suerte el resultado oficial del escrutinio no refleja las decisiones adoptadas por la Comisión escrutadora en la Resolución 014, que modifican drásticamente los arismos electorales finalmente consolidados.

8- En relación con las actas y documentos de las mesas de votación ubicadas en la Zona 1, Puesto 1, de El Carmen de Bolívar, se presentó un fenómeno masivo de entregas extemporáneas, que dio lugar a numerosas reclamaciones con base en la causal séptima del artículo 192 del Decreto 2241 de 1986.

9. Debido a este error los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de El Carmen de Bolívar se abstuvieron de firmar las actas E- 24 (cuadro totalizador) y E-26 (acta parcial de escrutinios), y se vieron precisados a redactar el texto de la Resolución N° 014 en un programa de Word ajeno al dispositivo informático oficial. A pesar de estos esfuerzos los efectos jurídicos del acto administrativo no lograron incidir en el escrutinio debido al bloqueo informático impuesto por el sistema diseñado por la Organización Electoral.

10. Si bien la Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar habría podido enmendar el error, reconociendo a la Resolución N° 014 su indiscutible validez, mediante Resolución 009 del 13 de noviembre de 2015 mecánicamente prefirió convalidar "el acto de elección del cual da cuenta el Acta General de Escrutinios Municipales y los documentos electorales E-24 y E-26 del 7 de noviembre de 2015" y ratificar la elección de los concejales del Municipio del Carmen de Bolívar periodo 2016-2019, sin darle cumplimiento a la resolución 014 de antes mencionada.

11. Contra lo dispuesto en la resolución Número 014 del 6 de noviembre de 2015 no procedía ningún recurso, según se estipuló en el ordinal SEXTO. Dicho acto fue notificado en audiencia pública realizada el día 06 de noviembre de 2015.

**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso**  
**E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono: 6642718**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**AVISO**

56  
**SGC**

**NORMAS VIOLADAS:**

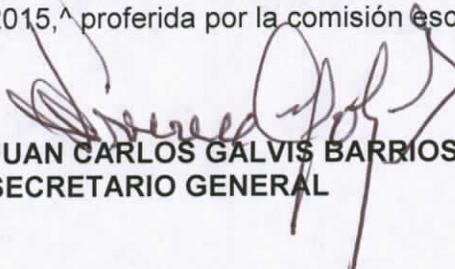
Los artículos 1° (principio democrático), 29 (debido proceso electoral), 40 derechos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y a ser elegido) de la Constitución Política, y los artículos 144 (exclusión de mesas por extemporaneidad) y 192 del Código Electoral Decreto 2241 de 1986).

**PRETENCIONES:**

Que se declare la nulidad del acto administrativo sin firma, declaratorio de la elección de LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR periodo 2016-2019, contenido en el formato E26CON, V proferida por la comisión escrutadora Municipal del Carmen de Bolívar de fecha 07 de noviembre de 2015.

Que como consecuencia de lo anterior, se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución 010 de noviembre 13 de 2015, proferido por la comisión escrutadora departamental de Bolívar, que ratificó el acto administrativo sin firma declaratorio de la elección de LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR periodo 2016-2019, contenido en el formato E26CON, proferida por la comisión y escrutadora Municipal del Carmen de Bolívar de fecha 07 de noviembre / de 2015.

Que como consecuencia de lo anterior, se practique un nuevo escrutinio de la Corporación Concejo Municipal del Carmen de Bolívar (BOLIVAR), periodo 2016 -2019, con exclusión de las mesas 002, 003, 004, 005, 006, 007, 009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030 y 0031 de la zona 1 puesto 1 del Carmen de Bolívar, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 014 de seis (6) de noviembre de 2015, proferida por la comisión escrutadora Municipal del Carmen de Bolívar

  
**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*  
*E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono: 6642718*